

Constancia secretarial: Manizales, diez (10) de febrero de 2021. A despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00074-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de febrero de 2021

Se resuelve la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Cooperativa de Empleados de la Seguridad Social de Caldas contra Ana María Castañeda Olmos y Mónica Yaneth Castañeda Aguirre, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00074-00.

La demanda no cumple con los siguientes requisitos establecidos en el art. 82 del CGP:

1. No se indicó el número de identificación y domicilio de la representante legal de la cooperativa demandante.
2. Deberá informar porqué el saldo insoluto pretendido difiere del consignado en la proyección de pagos al corte del mes de julio de 2020.
3. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, deberá manifestarse en qué forma obtuvo la demandante la dirección electrónica de Ana María Castañeda Olmos y de contar con pruebas de ello aportarlas.
4. La subsanación de la demanda deberá presentarse integrada en un solo escrito completamente legible.

Son las anteriores razones que llevarán al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá el término de cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane so pena de rechazo conforme al artículo 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Cooperativa de Empleados de la Seguridad Social de Caldas contra Ana María Castañeda Olmos y Mónica Yaneth Castañeda Aguirre.

SEGUNDO: Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería a Carlos Alberto Henao Arias portador de la T.P. 126.381 del CSJ, para representar los intereses de su mandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ac890eb2e172df3e5dc16be3d2ee37575761f12d3267336e2a670118fd68
f202**

Documento generado en 10/02/2021 12:42:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**